

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0154 -2015-ANA/AAA-XIII MDD**

Puerto Maldonado, 27 OCT 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 781-2015-ALA-Maldonado, sobre Delimitación de Faja Marginal de un tramo del río Tambopata ubicado en el distrito del mismo nombre, del departamento de Madre de Dios, instruido por la Administración Local de Agua Maldonado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

SEGUNDO.- Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así como, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

TERCERO.- Que, el inciso f) del artículo 4° del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA establece que la "faja marginal" es el área inmediata superior al cauce o álveo de la fuente del agua, natural o artificial en máxima creciente, sin considerar los niveles de las crecientes por causas de eventos extraordinarios, constituye bien de dominio público hidráulico. Asimismo, el inciso b) del artículo 7° de dicha norma establece que "el área de terreno para la faja marginal será fijada, en función de las dimensiones del cauce álveo del cuerpo de agua y podrá tener un ancho variable, **desde un mínimo de cuatro metros hasta el ancho necesario para realizar actividades de protección y conservación de la fuente natural del agua**, permitir el uso primario, el libre tránsito, el establecimiento de los caminos de vigilancia u otros servicios. Asimismo, las dimensiones pueden variar de acuerdo a los usos y costumbres establecidos, siempre que no generen un riesgo a la salud y a la vida humana".

CUARTO.- Que, mediante el Oficio N° 136-2015-GOREMAD-GGR de fecha 16.06.2015 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios remitió ante la Administración Local de Agua Maldonado para su aprobación el Expediente Técnico de delimitación de faja marginal en la zona del proyecto a ejecutarse denominado "Instalación de los servicios contra erosiones en el Asentamiento Humano de barrio Nuevo, margen izquierdo del río Tambopata (Km 2+440 al 2+540) del distrito y provincia de Tambopata-Madre de Dios", presentando para tal efecto el estudio topográfico, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería en físico y en formato digital, conforme a los alcances de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

QUINTO.- Que, debe tomarse en cuenta que en fecha 04.03.1996 la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado emitió la **Resolución Administrativa N° 003-1996-MA-DSRA-MD-ATDR-RI** delimitando las fajas marginales (margen izquierda y derecha) de los principales ríos de las unidad hidrográfica del departamento de Madre de Dios, dentro de las cuales se encuentra el río Tambopata con un ancho de 100 metros a partir del área inmediata superior de la ribera.

SEXTO.- Que, si bien la resolución administrativa en mención delimitó de manera general el río Tambopata entre otros, sin especificar el inicio del área superior inmediata de las riberas y por lo tanto el ancho de la faja marginal con las respectivas coordenadas debidamente georreferenciadas, no obstante ello su emisión sin esas precisiones no la invalida ni legal ni técnicamente, ya que, a la fecha y con la tecnología con que se cuenta puede precisarse el ancho de las riberas en función a los datos históricos y modelamientos para diferentes periodos de retorno, como 50 y 100 años que establece la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA y así, por lo tanto, determinar el ancho correspondiente y georeferenciado de la faja marginal, claro está, de las zonas y áreas que con criterio técnico, social, legal, ambiental, etc. o a pedido expreso de los Gobiernos Locales o Regionales o cuando algún poblador ribereño considere que dicha delimitación haya afectado sus derechos, surta la necesidad de ser precisada (o en su defecto, modificadas), el cual podría efectuarse de oficio o a instancia de parte; en el presente caso, lo solicitó el





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Gobierno Regional de Madre de Dios, siendo encauzada a una de **MODIFICACIÓN** de la Resolución Administrativa N° 003-1996-MA-DSRA-MD-ATDR-RI respecto del tramo de interés del río Tambopata.¹

SEPTIMO.- Que, en fecha 24.07.2015 se llevó a cabo la inspección ocular en el tramo a ser modificado del río Tambopata con la finalidad de verificar en campo el levantamiento topográfico y la demarcación de posibles puntos donde se determinará la faja marginal.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2015-ANA-AAA-XIII-MDD/ALAM/HMP la Administración Local de Agua Maldonado en mérito a la inspección de campo estimó los puntos de nivel de máximas ordinarias del río Tambopata de acuerdo a las características de la zona y los estudios presentados, habiendo realizado la simulación hidráulica de áreas de inundación con un periodo de retorno de 100 años por la magnitud del río, determinando en tal sentido los posible puntos de la faja marginal, concluyendo aprobar los estudios de delimitación de faja marginal en la margen izquierda del río Tambopata, respecto del tramo de interés.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 087-2015-ANA-AAA.XIII-MDD-SDCPRH/QNCA elaborado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios en mérito a la evaluación realizada precisa que la longitud entre los hitos se ha ampliado hasta los 222 metros toda vez que los hitos propuestos P1-I y P2-I se encontraban paralelo a la colindancia con el Asentamiento Humano Barrio Nuevo (a media manzana) merituando extender hasta sus extremos conforme al siguiente cuadro producto de los estudios respectivos:

Código Hito	Relación de Hitos georeferenciados (en coordenadas UTM, Zona 18, proyección WGS-84)		
	Margen Izquierda		Ancho de Faja Marginal (m)
	ESTE	NORTE	
P1-I	479 598	8 606 331	27.0
P2-I	479 672	8 606 407	27.0
P3-I	479 755	8 606 493	35.0

Asimismo, concluye que el Gobierno regional de Madre de Dios ha cumplido con presentar la información técnica consistente para la delimitación de la faja marginal de un tramo del río Tambopata, siendo las coordenadas señaladas (de los hitos) el resultado de la simulación hidrológica (criterios técnicos), característica de la zona, entre otros.

DÉCIMO.- Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo, así como de la información técnica conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA para la delimitación de un tramo de la Faja Marginal del río Tambopata, se colige que el procedimiento instaurado a instancia de parte se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo pueda invalidar, cumpliendo por lo tanto con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 003-1996-MA-DSRA-MD-ATDR-RI conforme al cuadro señalado en el considerando anterior.

UNDECIMO.- Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; así como lo establecido en el literal s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los estudios de delimitación de faja marginal de un tramo del río Tambopata solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 003-1996-MA-DSRA-MD-ATDR-RI emitida por la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Puerto Maldonado en el extremo que delimita el río Tambopata, conforme al siguiente detalle:

- Puntos georeferenciados en coordenadas UTM (WGS-84) para la señalización del tramo de faja marginal en la **margen izquierda** del río Tambopata:

¹ Conforme a la Opinión Legal de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA XIII Madre de Dios recaído en el INFORME LEGAL N° 146-2015-ANA-AAAMDD/SDUAJ/ECR habiéndose insertado la misma al expediente administrativo así como la copia de la Resolución Administrativa N° 003-1996-MA-DSRA-MD-ATDR-RI





Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Relación de Hitos georeferenciados (en coordenadas UTM, Zona 19, proyección WGS-84)			
Código Hito	Margen Izquierda		Ancho de Faja Marginal (m)
	ESTE	NORTE	
P1-I	479 598	8 606 331	27.0
P2-I	479 672	8 606 407	27.0
P3-I	479 755	8 606 493	35.0

ARTÍCULO 3º.- **PRECISAR** que está prohibido el uso de la faja marginal delimitada para fines de asentamiento, agrícola, u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO 4º.- **DISPONER** que el Gobierno Regional de Madre de Dios publique un extracto de la presente resolución en el diario de mayor circulación de su jurisdicción por una sola vez a los diez días de notificada con la presente resolución, así como publicar la presente resolución en el panel de su local institucional por el plazo de 03 días.

ARTÍCULO 5º.- **DISPONER** que el Gobierno Regional de Madre de Dios en el plazo de tres (03) meses proceda a la monumentación de los hitos correspondientes según las características señaladas en el artículo 10º de la Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, el que deberá realizarse bajo la supervisión de la Administración Local de Agua Maldonado.

ARTÍCULO 6º.- **ENCARGAR** a la Unidad de Tramite Documentario la notificación de la presente resolución al Gobierno Regional de Madre de Dios, así como poner en conocimiento de la misma al Asentamiento Humano Barrio Nuevo, a la SUNARP-Zona Registral Madre de Dios, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI-Oficina Puerto Maldonado, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del GOREMAD, a la Municipalidad Provincial de Tambopata, Defensa Civil, a la DICAPI Puerto Maldonado, a la Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Maldonado en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
 MADRE DE DIOS

Ing. Luis Santiago Agüero Mass
 DIRECTOR

LSAM/SDUAJ/lecr
Cc. Arch